ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo a lo contemplado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a la guía de Colombia compra eficiente para la realización de los estudios del sector, se establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, en lo relativo al objeto del Proceso de Contratación que se adelante.

De esta manera, es importante realizar un análisis, sobre la legislación aplicable, condiciones técnicas, económicas, los posibles oferentes y los riesgos que puedan presentarse dentro del proceso a adelantar.

1. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo que permita la suscripción de un proceso contractual de CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIRIGIDA A LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1310 DE 2009, LEY 769 DE 2002 Y/O A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRANSITO, cuyo objeto hace parte de las metas planteadas en el plan de desarrollo municipal "Honda nos une 2024-2027"

Así mismo, dicho plan de desarrollo se encuentra relacionado de manera armónica con el proyecto de esta dependencia denominado Fortalecimiento de la seguridad vial promoviendo el cumplimiento de normas, la prevención y reducción de accidentes viales en el Municipio de Honda, el cual se encuentra debidamente viabilizado con código BPIN 2024733490003.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente, así mismo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Alcaldes

cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general vigente que sirva de soporte a cualquier decisión.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 4170 de 2011 y las demás normas aplicables al sistema de compra y contratación pública, se estipularon parámetros tendientes a hacer más efectivo el principio de planeación dentro de todos los procesos que adelanten las entidades públicas a nivel nacional; en ese orden de ideas, los procesos contractuales, cualquiera que fuese su modalidad requieren de un seguimiento de vital importancia en la estructuración no solo de procesos de selección sino del futuro contrato y su correcta ejecución.

El Municipio – Alcaldía de Honda, con el objetivo de tener un buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios de suministro, profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma, y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general.

Que en concordancia con la Ley 769 de 2002, por medio del cual se expidió el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, tenemos que éste rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte Los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5o. del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 y los agentes de Tránsito y Transporte.

Que son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito; b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito; c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales; e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

Que de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, son las autoridades de tránsito quienes velaran por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la

tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas. Cada organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios. Cualquier autoridad de tránsito está facultada para abocar el conocimiento de una infracción o de un accidente mientras la autoridad competente asume la investigación.

De otra parte, el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Que, de acuerdo a los fines esenciales del Estado y el estricto cumplimiento de los principios en materia de contratación pública, la Administración Municipal ha enfocado sus acciones en cumplir de manera efectiva sus deberes y obligaciones en beneficio de la comunidad y las necesidades que ésta demanda, es por ello que la Secretaría de Tránsito y Transporte debe garantizar que los procedimientos que adelanta a través de los agentes de tránsito como: orden de comparendo, informe ejecutivo, informe policial de accidentes de tránsito (IPAT), inspección técnica a cadáver, croquis, participación en campañas en seguridad vial, entre otros, se ajusten a la normatividad vigente y se tornen más claros, rápidos y garantistas.

Que de conformidad a lo ordenado en el parágrafo 2, artículo 3 de la Ley 1310 de 2009 que señala: (...) "PARÁGRAFO 2o. Los organismos de tránsito y transporte deberán organizar como mínimo anualmente un (1) curso de actualización en normas y procedimientos de tránsito y transporte, seguridad vial y policía judicial, relaciones humanas, éticas y morales dirigido a todos sus empleados e

impartidos por personas o entidades idóneas en el ramo.", surge la necesidad de suscribir un proceso contractual que cumpla con la obligación de actualizar los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Honda Tolima.

Que contar con personal adscrito capacitado y actualizado en materia de tránsito de acuerdo a la normatividad vigente, permite brindar mayor seguridad y confianza a todos los actores viales que circulan en las vías del Municipio de Honda, no solo respecto de los procedimientos en los cuales deben intervenir, sino también en la protección de sus derechos fundamentales, sin vulneraciones ni extralimitaciones; de igual forma, brindar un efectivo control del tránsito que permita disminución de los índices de siniestralidad, y una ciudad adaptada en seguridad vial.

La utilización de estos recursos encuentra justificación en el ARTÍCULO 306 de la Ley 1955 de 2019, la cual modificó el artículo 160 de la Ley 769 de 2.002 de la siguiente manera: ARTÍCULO 306. DESTINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Modifíquese el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así: ARTÍCULO 160. DESTINACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y gestión del sistema de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA:

2.1. Aspectos Generales:

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA CLÁSICA, LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SON LOS SIGUIENTES:

Sector primario o sector agropecuario.

Sector secundario o sector Industrial.

Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector de la administración

SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO:

Sector terciario – Sector de Servicios

2.1. SECTOR ECONÓMICO

Con base a la división de los sectores económicos 1. Sector primario/Sector agropecuario, 2. Sector secundario/Sector Industrial, 3. Sector terciario/Sector de Servicios.

El presente proceso se cataloga como SECTOR SERVICIOS, es aquel que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otros.

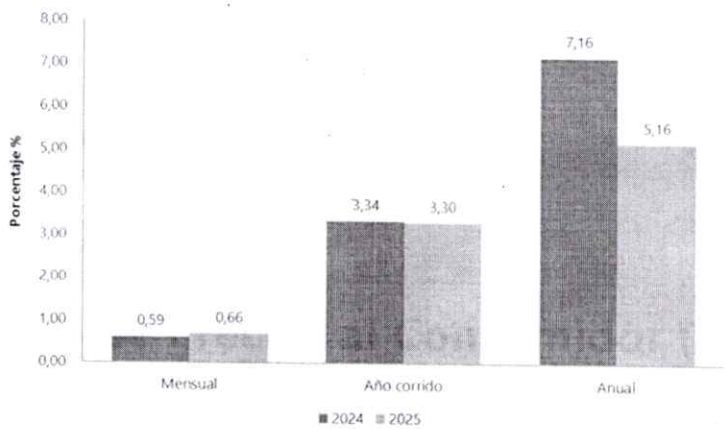
ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ABRIL 2025

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

IPC Variación y contribución anual

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,86	0,34	5,68	0,23
Transporte	12,93	4,15	0,56	4,25	0,57
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,56	4,25	0,79
Restaurantes y hoteles	9,43	4,13	0,45	3,98	0,44
TOTAL	100,00	3,34	3,34	3,30	3,30
Salud	1,71	3,22	0,05	3,00	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,72	1,14	2,88	0,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,50	0,06	2,59	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	2,33	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,77	0,07	2,32	0,09
Recreación y cultura	3,79	-1,09	-0,04	1,39	0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,19	0,04	0,97	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,61	-0,02

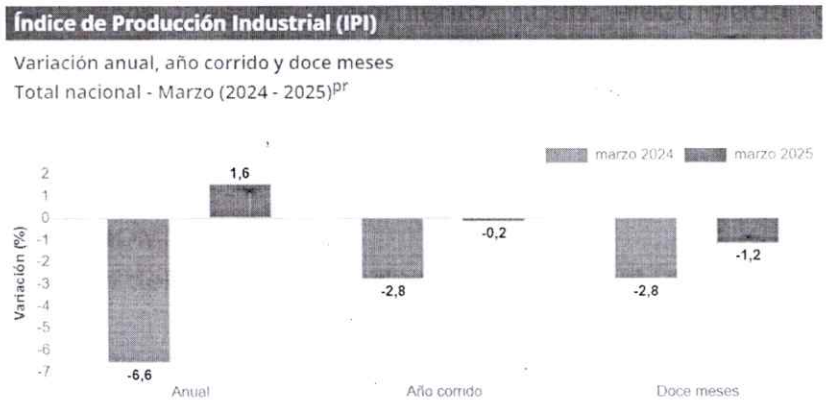
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,70 puntos porcentuales a la variación total.

INDICADORES ECONOMICOS
Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En marzo de 2026 frente a marzo de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 1,6%

Variación anual del Índice de Producción Industrial

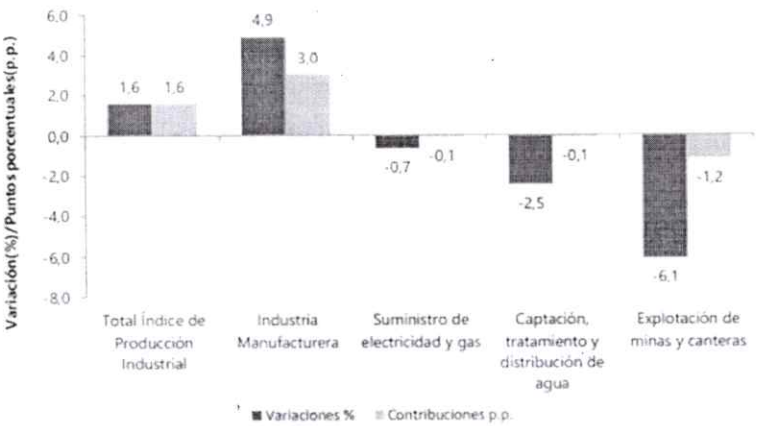


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET; Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte directo de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM y veintitrés fuentes de servicio público de acueducto.

Resultados anuales por sectores industriales

En marzo de 2026 frente a marzo de 2025, el sector que registró una variación positiva fue la industria manufacturera, con un crecimiento del 4,9%. En contraste, tres de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el sector de suministro de electricidad y gas de 0,7%; el sector captación y tratamiento y distribución de agua de 2,5% y el sector explotación de minas y canteras con 6,1%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Marzo (2025 / 2024)[Pr]



Fuente: DANE. Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM, reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón - DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

Resultados anuales por actividades industriales

En marzo de 2026 frente a marzo de 2025, de las 26 actividades industriales 15 presentaron variaciones positivas sumando 4,1 puntos porcentuales a la variación anual y 11 actividades presentaron variaciones negativas restando 2,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Marzo (2025 / 2024)[Pr]

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**1,6**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	8,1	1,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	12,9	1,1
1400	Confección de prendas de vestir	15,6	0,3
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	92,8	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	38,3	0,2
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	6,5	0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	3,9	0,2
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	17,1	0,2
1300	Fabricación de productos textiles	11,6	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	17,2	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	7,4	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	15,6	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	12,4	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	5,5	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,5	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-0,2	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-1,8	-0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-10,7	-0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	-0,9	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-3,9	-0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-2,5	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-3,5	-0,2
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-12,5	-0,3
1100	Elaboración de bebidas	-4,8	-0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-9,0	-0,5
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-5,0	-0,7

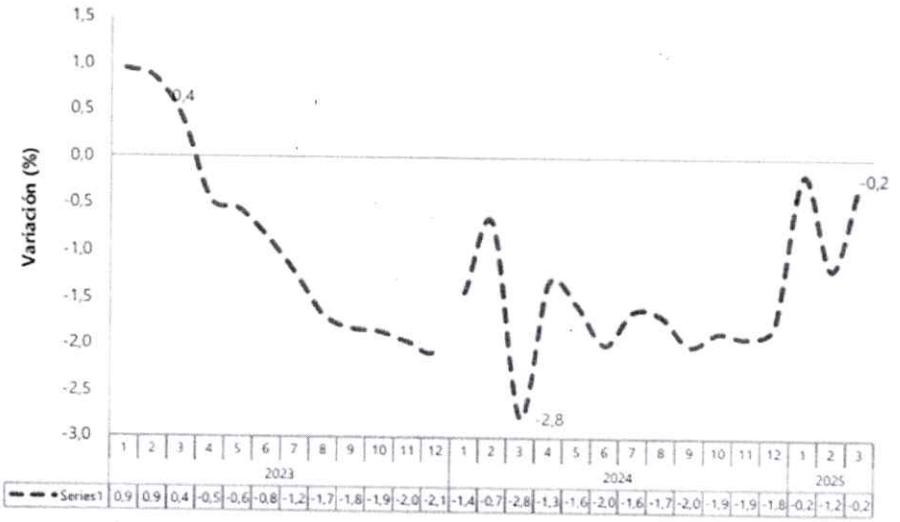
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM: reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - marzo 2026 frente al periodo enero - marzo 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,2%.

Variación doce meses del Índice de Producción Industrial

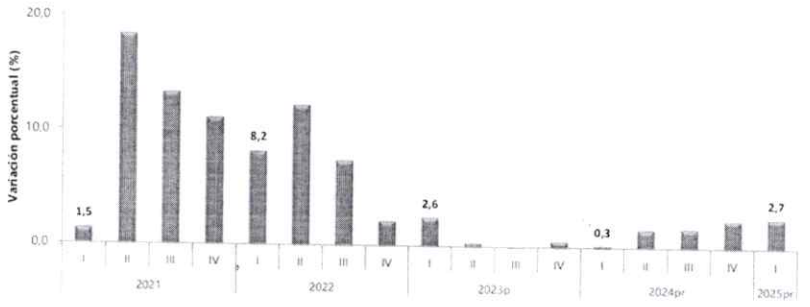
Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2023 – marzo 2024[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM, reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

Por otra parte, el PIB, según Boletín técnico del 15 de mayo 2025, relacionado a el primer trimestre del año 2025, establece la tasa de crecimiento en volumen del año 2021- I / 2025-I, de la siguiente manera:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[P]provisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar

CONTEXTO ESPECIFICO DEL SECTOR:
Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I	2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE,PIB_T

CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL

TerriData :: DNP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TerriData
Sistema de Estadísticas Territoriales

Departamento de Tolima

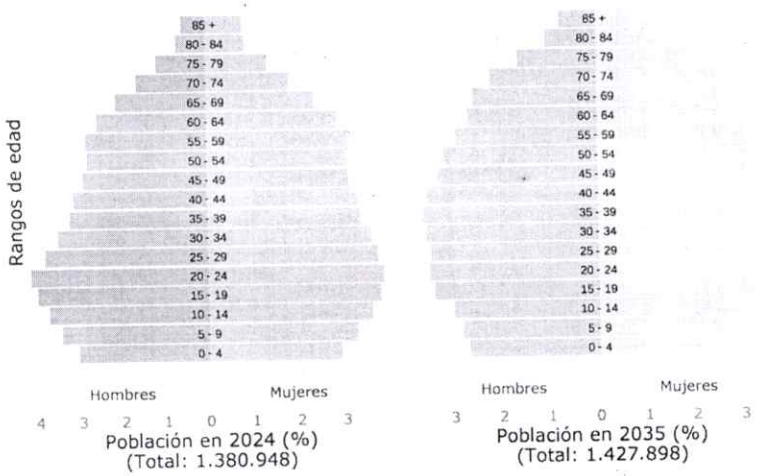
Código DANE: 73000	Región: Centro Sur
Categoría Ley 617 de 2000: 1	Superficie: 23.562 Km^2
Población 2024: 1.380.948 habitantes	Densidad Poblacional: 58,61 $Habs/Km^2$

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes oficiales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

Demografía y Población

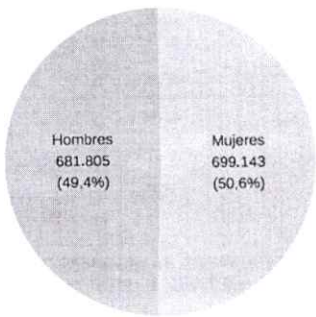
Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



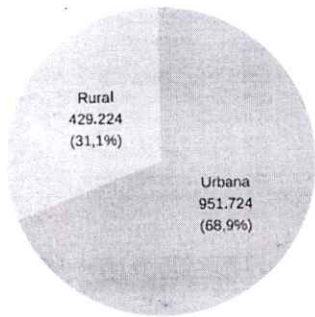
Población desagregada por sexo (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



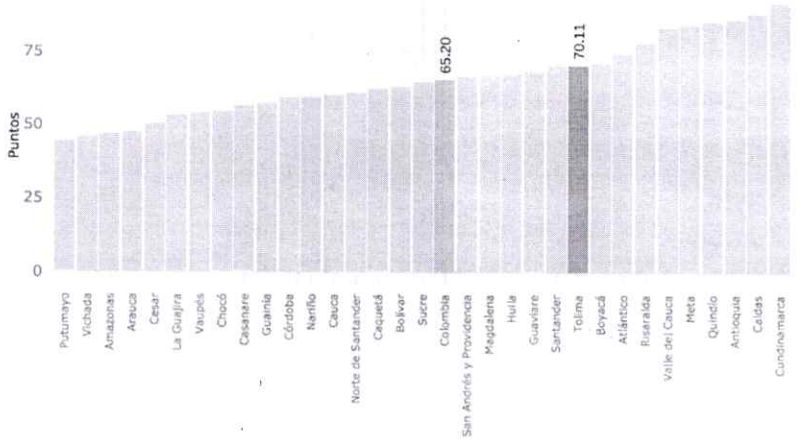
Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Medición de Desempeño Departamental (2021)

Fuente: DNP - Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional (DDDR)



Departamento
Nacional de Planeación

TerriData
Sistema de Estadísticas Territoriales

Honda, Tolima

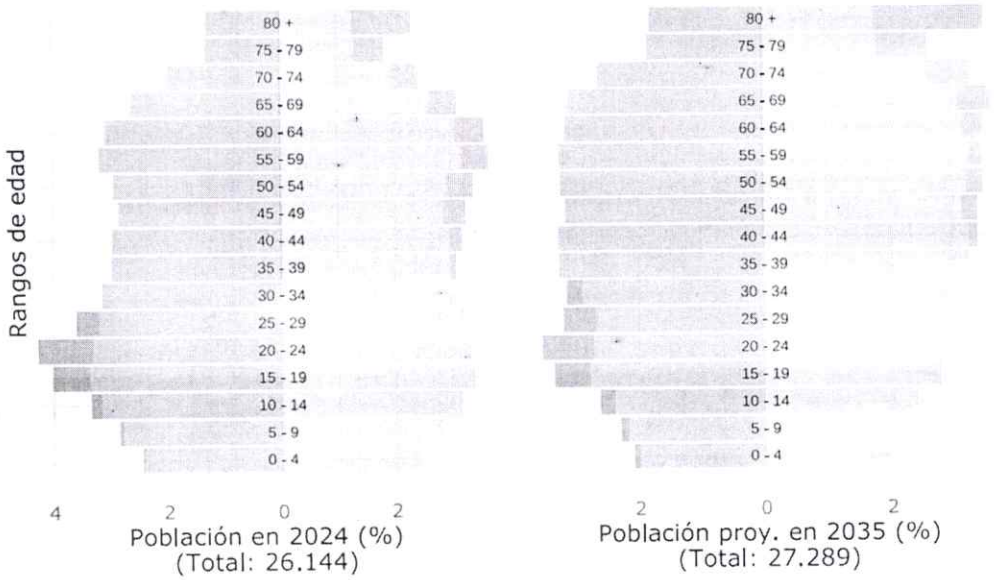
Código DANE: 73349	Región: Centro Sur
Categoría Ley 617 de 2000 (2024): 6	Superficie: 310 Km^2
Población 2024: 26.144 habitantes	Densidad Poblacional: 84,34 habs/Km^2
Tipología para el reconocimiento de capacidades 2024 (ver cartilla aquí): 2	

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes oficiales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

Demografía y Población

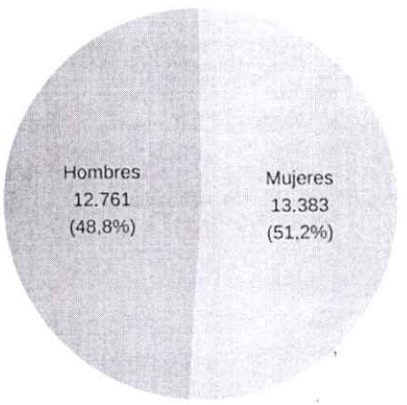
Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.
En color más oscuro se representa el superávit de cada sexo por grupo etáreo.



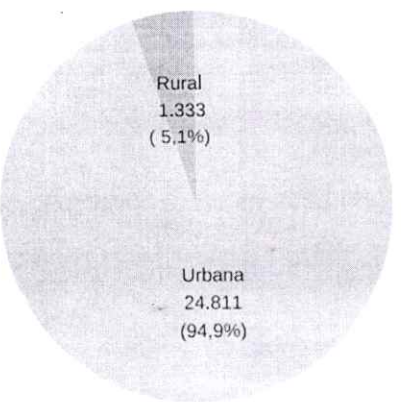
Población desagregada por sexo (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Población desagregada por área (2024)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.



Finanzas públicas

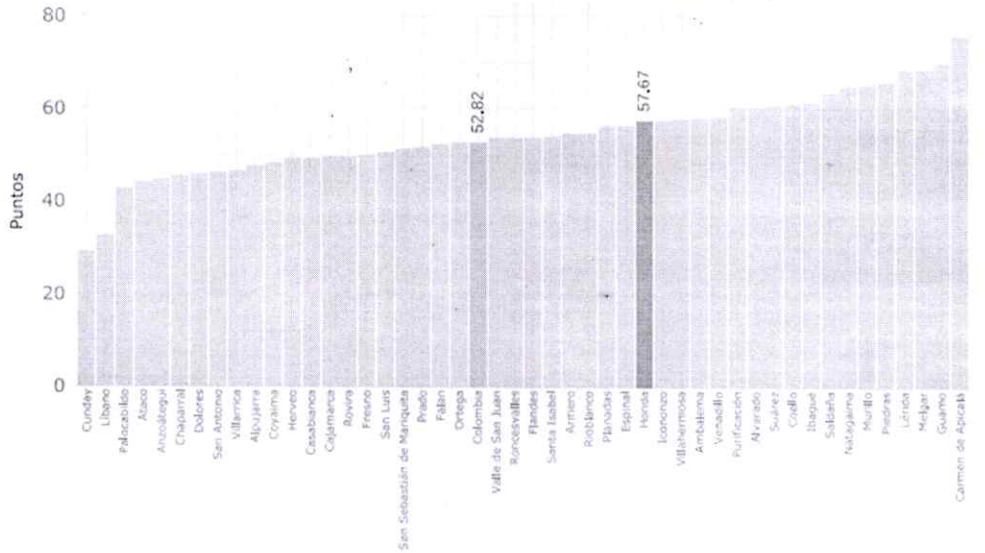
Operaciones Efectivas de Caja (Millones de pesos corrientes)

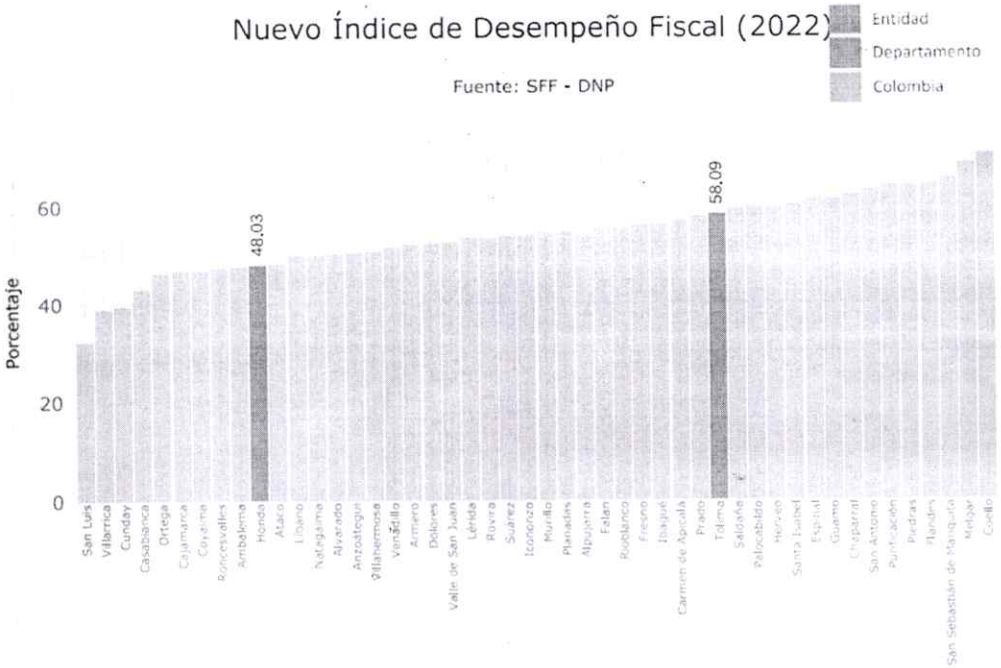
Fuente: DNP, a partir de información del FUT (2022)

A. Ingresos: $32.729	B. Gastos: $32.914	G.6. Déficit/Superávit total: $-185	D.4. Ingresos de Capital: $19.210
A.1. Corrientes: $13.519	B.2. Corrientes: $6.380	C.3. Déficit/Superávit corriente: $7.139	F.5. Gastos de Capital: $26.534
A.1.1. Tributarios: $10.336	B.2.1. Funcionamiento: $6.047		H.7. Financiamiento total: $185
A.1.2. No tributarios: $1.618	B.2.2. Deuda Pública: $333		H.7.1. Crédito interno y externo: $0
A.1.3. Transferencias: $1.565			

Medición de Desempeño Municipal (2022)

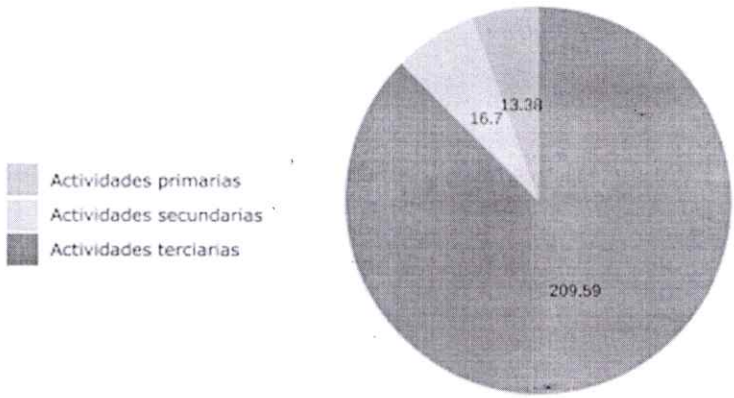
Fuente: DNP - Subdirección de Planeación Territorial (SPT)




Nuevo Índice de Desempeño Fiscal (2022)
Fuente: SFF - DNP
Entidad
Departamento
Colombia
Porcentaje
0
20
40
60
48.03
58.09
San Luis
Villarrica
Cunday
Casabianca
Ortega
Cajamarca
Coyaima
Roncesvalles
Ambalema
Honda
Ataco
Líbano
Natagaima
Alvarado
Anzoátegui
Villahermosa
Vendaño
Armero
Dolores
Valle de San Juan
Lérida
Rovira
Suárez
Icononzo
Murillo
Planadas
Alpujarra
Falan
Roncanco
Fresno
Ibagué
Carmen de Apicalá
Prado
Tolima
Saldaña
Palocabildo
Herveo
Santa Isabel
Espinal
Guamo
Chaparral
San Antonio
Purificación
Piedras
Flandes
San Sebastián de Mariquita
Melgar
Coello

Valor agregado del último año disponible por actividades económicas

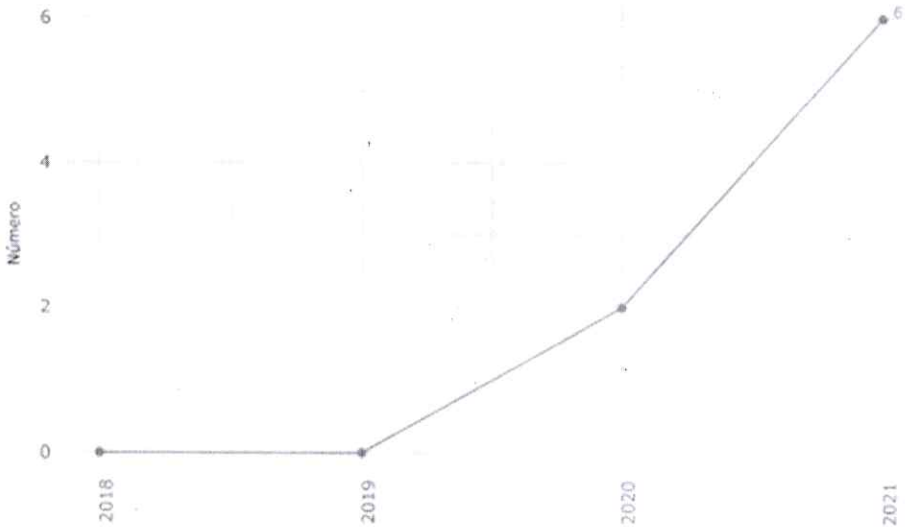
Fuente: DANE



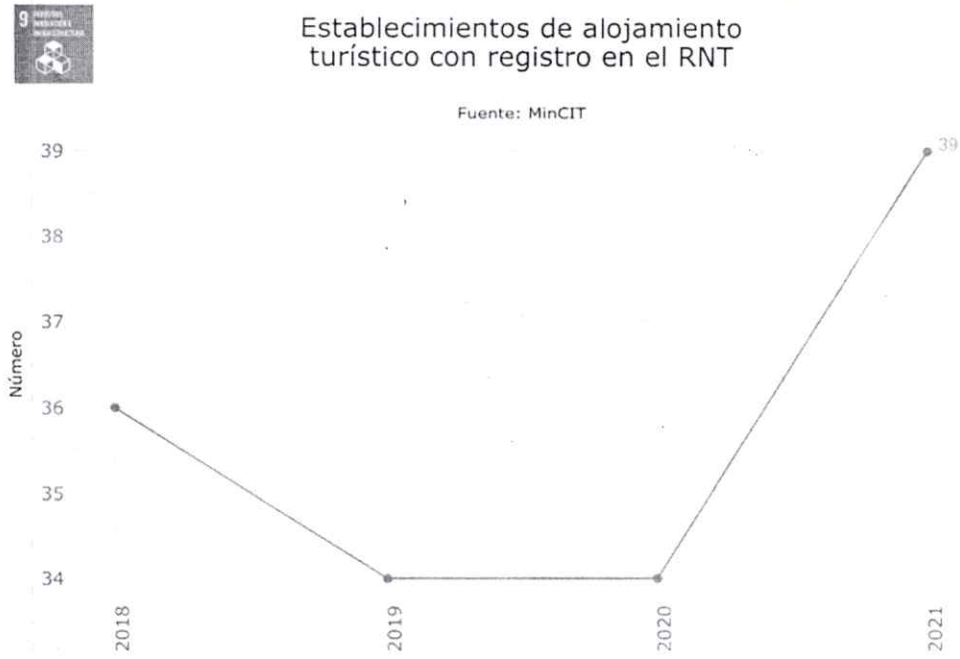
Miles de millones de pesos corrientes (2021)

Guías de turismo activos en el RNT

Fuente: MinCIT



5. Convergencia regional



Código UNSPSC: CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN) - El presente proceso se encuentra incluido en el siguiente sector:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
86101700	Capacitación Vocacional
45111701	Dispositivos de audición asistida

2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA Y OFERTA

POSIBLES PROVEEDORES A NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL:

POSIBLE PROVEEDOR	TIPO DE PROVEEDOR

CONSORCIO RONDA VALENCIA	JURIDICA
FUNDACION NUEVO SER	JURIDICA
EDUCACIÓN SIN LIMITES	JURIDICA
FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	JURIDICA
FUNDACION ACTIVA TERRITORIO ESAL	JURIDICA
COLOMBIA UNA REALIDAD	JURIDICA
RENTA CAR DEL PUERTO S.A.S	JURIDICA
JR CONSTRUCCIONES Y ALQUILER S.A.S	JURIDICA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓNMEILLEUR'S S.A.S	JURIDICA

Las empresas enunciadas anteriormente son algunas de las tantas identificadas que pueden cumplir con la experiencia y las condiciones técnicas exigidas en el proceso, ya que se analizó el histórico de procesos en la página del SECOP, que permiten determinar las personas, entidades u empresas que han ejecutado este tipo de contratos.

Conforme a lo establecido en la ley 2069 de 2020, se tiene que revisada la plataforma del Secop, existen un sin número de contratistas que son empresas MiPymes en el territorio Nacional. A su vez, los contratistas referidos en el presente estudio de mercado se asocian como proveedores potenciales para el desarrollo del objeto del presente proceso.

ANALISIS RESPECTO DEL MERCADO DE LAS MIPYMES:

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el análisis del sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Para empezar con el análisis, resulta importante referirnos al concepto que se tiene sobre las micro, pequeñas y medianas empresas, el cual indica:

***i) La mediana empresa**, en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT)".*

***ii) La pequeña empresa** en el sector manufacturero, es aquella "cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)"; en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)"; y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT)".*

iii) La microempresa *en el sector manufacturero, es "aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT)", en el sector servicios, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)", y en el sector comercio, la que sus "ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)[1]" .*

Paso seguido, se procede con la revisión de la dinámica de creación de empresas en Colombia, por lo que se revisar la estadística publicada por Confecámaras, en donde se analiza el comportamiento de la constitución de sociedades y matricula de personas naturales en el año 2023, arrojando la siguiente información:

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el año 2022 y 2023, tomando en cuenta su tamaño en función del valor de sus activos, se evidencio una reducción del 1,4% en la creación de microempresas, una disminución del 31% en las pequeñas empresas, además de una reducción del 25% y 59% para las empresas medianas y grandes.

Tabla 1. Unidades productivas creadas por tamaño

Tamaño	2022	2023	Variación %	Contribución
Microempresa	309.107	304.882	-1,4%	-1,4
Pequeña	1.525	1.050	-31,1%	-0,2
Mediana	72	54	-25,0%	0,0
Grande	27	11	-59,3%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

[1] Artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

El sector de la construcción es el que más contribuyó a la creación de empresas, con un aumento del 2,5% respecto al año 2022.

Tabla 4. Unidades productivas creadas por sector económico

Sector económico	2022	2023	Variación %	Contribución
Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Resto	7.600	7.694	1,2%	0,0
Servicios	131.664	131.645	0,0%	0,0
Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4	292	308	5,5%	0,0
Total	**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A pesar de que el sector económico de la construcción fue el de mayor crecimiento en el número de empresas, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades de servicios administrativos y de apoyo, fueron aquellos que mas contribuyeron en la creación de empresas.

Tabla 5. Unidades productivas por subsectores económicos

Subsector económico	Sector	2022	2023	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	Servicios	49.213	49.868	1,3%	0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	Servicios	14.135	14.666	3,8%	0,2
Construcción	Construcción	13.099	13.424	2,5%	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Resto	4.473	4.678	4,6%	0,1
Transporte y almacenamiento	Servicios	8.452	8.632	2,1%	0,1
Otras actividades de servicios	Servicios	16.047	16.192	0,9%	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Servicios	362	468	29,3%	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	Resto	2		-100,0%	0,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	Resto	45	31	-31,1%	0,0
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	Resto	125	104	-16,8%	0,0
Educación	Resto	2.955	2.881	-2,5%	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	Servicios	18.847	18.763	-0,4%	0,0
Explotación de minas y canteras	Extracción	1.142	1.044	-8,6%	0,0
Actividades financieras y de seguros	Servicios	2.928	2.762	-5,7%	-0,1
Industrias manufactureras	Industria	29.854	29.616	-0,8%	-0,1
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	Servicios	2.007	1.729	-13,9%	-0,1
Información y comunicaciones	Servicios	6.564	6.271	-4,5%	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	Servicios	6.639	6.288	-5,3%	-0,1
Actividades inmobiliarias	Servicios	6.470	6.006	-7,2%	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Agricultura	6.012	5.243	-12,8%	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	Comercio	121.068	117.023	-3,3%	-1,3
Actividad no homologada a CIIU V4		292	308	5,5%	0,0
Total		**310.731**	**305.997**	**-1,5%**	**-1,5**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) años de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple con el requisito No. 01 del artículo referido para que opere la limitación de la convocatoria a Mipyme. Sin embargo, esta solo aperara si se cumple el requisito No. 02 que establece el mismo artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES:

Teniendo en cuenta que dentro del ordenamiento jurídico no existen las MiPymes de orden territorial, se analizara el comportamiento de las mismas para el Departamento del Tolima, revisando que las mismas cumplan con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 el cual indica:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales,

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato***. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Es así como con el ánimo de establecer la operancia de las normas indicadas, se realizar una consulta general a través de la plataforma del SECOP II, encontrando que las siguientes empresas son posibles proveedores para la Entidad, pues han participado y celebrado contratos cuyo objeto y/o descripción guardan relación con el del presente proceso de selección, por lo que la Entidad en cumplimiento de la normatividad establecida debe limitar sus procesos a MiPymes Nacionales pero se reserva la faculta de limitar sus procesos a MiPymes Territoriales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previamente indicados.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Así, se ha tomado como referencia contratos celebrados por estos municipios que tengan relación con lo que el Municipio de Honda pretende contratar de acuerdo a su necesidad.

3.1. Contexto local:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Honda Tolima, se analizó durante los últimos años, los siguientes procesos ejecutados y materializados en contratos con características similares a las del presente objeto contractual:

OBJETO	PROCESO	VALOR	CONTRATISTA

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIRIGIDA A LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA.	MC 44 DEL 2025	$37.000.000	CONDUSER PEREIRA S.A.S
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, COMUNIDAD LGBTIQ+,Y DEMÁS SECTORES DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA "UNIDOS FORTALECEMOS EL TALENTO HUMANO, LA INSTITUCIONALIDAD, Y LA TRASNPARENCIA" EN EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA	ESAL 09 - 2023	$39.999.997	COREDUCACIÓN

OTROS ASPECTOS:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, el municipio de El Espinal determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto *2. Número de contratos para la acreditación de la* experiencia, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general y como requisito puntuable otorgara hasta 0.25 puntos a quienes cumplan las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

En cumplimiento del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamentó el artículo 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, el municipio de El Espinal determina que como requisito habilitante diferencial tomara el aspecto *2. Número de contratos para la acreditación de la* experiencia, ampliando la cantidad de contratos con los puede sustentar la experiencia general.

4. ANALISIS DEL MERCADO:

4.1.CONTEXTO REGULATORIO:

MARCO NORMATIVO: El marco normativo que debe regir la presente Mínima Cuantía está conformado por:

- La Constitución Política
- El Código Civil y el Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante mínima cuantía.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007, se expide la Circular No. 002 de 2022 por medio de la cual se establecieron las cuantías de contratación vigencia 2022. El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% del valor de la menor cuantía.

- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía. En cuanto a la Licitación Pública indica la Ley 1150 de 2007, que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección y el objeto a contratar se adelantará el proceso de selección por mínima cuantía.

5. ANALISIS TECNICO:

5.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIRIGIDA A LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO

DE HONDA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1310 DE 2009, LEY 769 DE 2002 Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica debidamente constituida que preste servicios de capacitación de agentes de tránsito, con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones que adelantan los agentes de tránsito del municipio de Honda

5.3 Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

5.4. Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el área urbana y/o rural del Municipio de Honda – Tolima.

5.5. Obligaciones del contrato:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. El contratista se obliga a capacitar y actualizar a los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Honda Tolima, de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas:

ELEMENTO O SERIVICIO	CAPACITACION POR TEMA	DESCRIPCION TECNICA	ESPECIFICACIONES PROFESIONALES	CANTIDAD DE PERSONAL A CAPACITAR	INTENSIDAD HORARIA	CERTIFICACION SI O NO	LUGAR DE CPACITACION
NORMAS DE TRANSITO Y PROCEDI	Actuación en caso de embriaguez (procedimientos, pruebas, alcoholemia).	capacitación	Un (1) Profesional en derecho, con conocimiento en tránsito y	10	seis (6) horas	Sí, se certifica por cada agente que asista.	A coordinar con el supervisor

MIENTO OPERATIVOS	Últimas actualizaciones normativas CNTT (Ley 2251/2022,	capacitación	transporte y accidentes de tránsito, con experiencia superior a 5 años en la formación en seguridad vial					
	Res. 20253040037125/2025, etc.)							
	Alcance normativo Veedurías Ciudadanas (Ley 850/2003)							
	Procedimientos con carga peso superior autorizado	capacitación						
	Licencias conducción expedidas en otro país (turistas/tránsito)							
	Vehículos destinados servicio diferente sin autorización							
	Procedimientos estacionamiento vehículos abandonados-detenidos momentáneamente;	capacitación						
	Policía Nacional requiere aplicación procedimiento tránsito							
	Procedimientos daños a cosas (Art. 16 Ley 2251/2022)	capacitación						
	Actuaciones infracciones penales, funciones policía judicial,							
	Manual Único Policía Judicial 2018 (lineamientos básicos)							
	Correcto diligenciamiento FPJ-10 Inspección Técnica a Cadáver							
	Aplicación medidas	capacitación						

	restricción vehicular (sitios/horas prohibidas)						
	Maniobras altamente peligrosas-irresponsables (peligro abstracto-concreto Sent. C-530/2003 Corte Constitucional)						
	Obligación portar documentos sin exigencia presentación física (Art. 6 Ley 2251/2022) Procedimientos vidrios polarizados	capacitación					
	Capacidad vehicular (licencia tránsito, tarjeta operación, pasajeros acompañantes/conductor)	capacitación					
	Procedimientos bicicletas, triciclos, motocicletas, moto triciclos (normatividad, casco/chaleco)						
	Talleres prácticos: Análisis casos reales, diligenciamiento formatos, jurisprudencia aplicada (C-530/2003, Ley 2251/2022)	capacitación					
EMBRIAGUEZ	Procedimientos medición indirecta alcohol aire espirado (etapas preanalíticas/analítica), aseguramiento calidad, Cartilla Guía ANSV	capacitación					

	Actuación en caso embriaguez: Pruebas, informes, sanciones, inmovilización; Talleres simulación pruebas, análisis casos reales, jurisprudencia	capacitación	Un (1) Profesional en derecho, con conocimiento en tránsito y transporte y accidentes de tránsito, con experiencia superior a 5 años en la formación en seguridad vial	10	seis (6) horas	Sí, se certifica por cada agente que asista.	A coordinar con el supervisor
NORMATIVIDAD Y PROCEDIMINTO TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	Disposiciones básicas transporte, Estatuto General (Ley 336/1996), infraestructura, modalidades (colectivo, masivo, taxi, por carretera, mixto/motocarro) y documentos soporte	capacitación		10			
	Transporte especial (contratos, escolar, salud), carga, mercancías peligrosas; Talleres documentos y sanciones	capacitación		10			
NORMATIVIDAD Y PROCEDIMINTO TRANSPORTE MANEJO LUGAR HECHO CRIMINALISTICA	IUIT (Res. 20203040003785/2020), procedimiento sancionatorio transporte, Circular Única 2021, entrega vehículos inmovilizados	capacitación	Un (1) Profesional en derecho, con conocimiento en tránsito y transporte y accidentes de tránsito, con experiencia superior a 5 años en la formación en seguridad vial	10	seis (6) horas	Sí, se certifica por cada agente que asista.	A coordinar con el supervisor
	Importancia formación Policía Judicial; Objetivos-alcance Sistema Cadena, Custodia; Marco histórico-normativo-conceptual; Elementos Materiales; Probatorios-Evidencia Física (autenticidad, integridad, etc.)	capacitación		10			

MANEJO LUGAR DE LOS HECHOS CRIMINALISTICA	Procedimientos Cadena Custodia: Manejo lugar hechos (aseguramiento, fijación, recolección/embalaje/rotulado), entrega/envío EMP/EF, almacenes evidencias, formatos (Registro Cadena Custodia, rótulos, FPJ-10, Actuación primer responsable)	capacitación	Un (1) Profesional en derecho, con conocimiento en tránsito y transporte y accidentes de tránsito, con experiencia superior a 5 años en la formación en seguridad vial	7	seis (6) horas	Sí, se certifica por cada agente que asista.	A coordinar con el supervisor
	Disposición final EMP/EF, recomendaciones prácticas manejo, Manual Único Policía Judicial 2018 (capítulos procedimientos, identificación, análisis criminal, servicios forenses)	capacitación		7			
	Talleres integrados: Análisis casos (daños, penales, cadena custodia), diligenciamiento formatos, evaluación final y cierre	capacitación		7			

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de forma presencial, en el término pactado, en el marco de las especificaciones técnicas requeridas y en horario de lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.
3. Desarrollar cada uno de los temas de capacitación y actualización descritos en las especificaciones técnicas con los agentes de tránsito en el marco de la normatividad vigente.

4. Realizar evaluaciones de los diferentes temas, con el fin de dar a conocer el nivel de aprendizaje, fortalezas y debilidades de los agentes de tránsito.
5. Prestar los servicios profesionales de manera integral, difundiendo valores éticos y profesionales que rigen la profesión de agente de tránsito.
6. Desarrollar actividades pedagógicas respecto de los temas de capacitación y actualización a fin de implementar y aplicar las medidas necesarias que garanticen el debido proceso en las actuaciones de los agentes de tránsito.
7. Proporcionar certificaciones a los agentes de tránsito, de la capacitación y actualización de conformidad a las especificaciones técnicas.
8. Disponer a todo costo de un aula o salón debidamente dotado para realizar la capacitación y actualización de los temas descritos en las especificaciones técnicas.
9. Contar con el personal especializado descrito en las especificaciones técnicas a fin de garantizar que la capacitación y actualización de los agentes de tránsito brinden las herramientas, estrategias y conocimientos suficientes para las diferentes actuaciones que adelantan a los agentes de tránsito.
10. Presentar los informes pertinentes al supervisor del contrato, donde se detallen las actividades realizadas durante el termino de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

6. CONTEXTO ECONÓMICO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.250.000) IVA INCLUIDO**, e incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN: JUSTIFICACIÓN: Para determinar un valor estimado del contrato, se realizó análisis económico mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores dedicados a actividades económicas sujetas a las condiciones técnicas del presente estudio del sector, como CENTRO NACIONAL DE EDUCACION CONTRAVENTORES BOYACA S.A.S, CONSULTORES ROBINSON GOMEZ, INCOSVIAL, ESCUELA COLOMBIANA DE FORMACION INTEGRAL Y POLIMEVINTRANSITO, de los cuales solo se obtuve respuesta de los dos primeros, Análisis que arroja la siguiente información:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DIRIGIDA A LOS AGENTES DE TRÁNSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE HONDA, DE CONFORMIDAD A LA LEY 1310 DE 2009, LEY 769 DE 2002 Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO.	CENTRO NACIONAL DE EDUCACION CONTRAVENTORES BOYACA S.A.S	CONSULTORES ROBINSON GOMEZ

VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	$38.500.000	$40.000.000

Que luego de tener conocimiento del valor total – IVA incluido que se presentaron en las cotizaciones allegadas, se procede a realizar el promedio matemático de las mismas, por lo que se toma el valor total de cada una de las cotizaciones y el resultado se divide en el mismo número de cotizaciones allegadas. El promedio matemático es el siguiente:

VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	**COTIZANTE 1**	**COTIZANTE 2**	
	$38.500.000	$40.000.000	
	Valor total cotizaciones		$78.500.000
Numero de cotizaciones allegadas			2
VALOR PROMEDIO			**$39.250.000**

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar, so pena de rechazo.

NOTA: De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio, sobre el valor dispuesto para el presente proceso, se realizarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro-cultura 1%
Estampilla Pro-anciano 4%
Tasa Pro-deporte 2.5%
Industria y Comercio 6X1.000
Sobretasa bomberil 5% - del valor del impuesto de industria y comercio

6.2. FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del valor del contrato mediante un (1) único pago, al cumplimiento de las actividades realizadas, las cantidades entregadas y las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, la realización de las capacitaciones a los agentes de tránsito con su respectiva certificación, previa expedición de constancia de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

NOTA 4. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago está sujeto al PAC del Municipio.

6. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

7. ANALISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

			objeto contractual.			
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de	Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato sustancial	Perturba la ejecución del contrato de

			manera intrascendente	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA

10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	P,S, C,E	Sociales o políticos	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	1	4	5	Medio	Entidad

2	G	E	C,E	Sociales o políticos	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	2	3	5	Medio	Entidad
3	G	E	C,E	Sociales o políticos	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	1	4	5	Medio	Entidad
4	G	E	P,S, C,E	Regulatorio	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	4	4	8	Extremo	Entidad/Contratista

					DE NORMAS TRIBUTARIAS						
5	G	E	E	Operacional	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD	3	3	5	Medio	Contratista
6	G	E	E	Operacional	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO	NO EJECUCION DEL CONTRATO	1	5	6	Medio	Entidad
8	G	E	E	Operacional	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO	1	5	6	Medio	Contratista

					RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION PAE, RESPECTO AL PLAZO, FALLAS DEL EQUIPO TECNICO O HUMANO						
9	G	E	E	Operacional	*ELCOMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS.*	*QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL SERVICIO, SE INCREMENTE Y. QUE NO SEA ENTREGADO*	3	2	5	Medio	Contratista
10	G	E	E	Operacional	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA*	1	1	2	Bajo	Contratista

					ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	*ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*					
11	G	E	E	Naturaleza	EVENTOS NATURALES PREVISIBLES EN LOS CUALES NO HAY INTERVENCIÓN HUMANA QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, COMO LOS TEMBLORES, INUNDACIO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	4	4	8	Extremo	Contratista

					NES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.						

CLASE:	**FUENTE:**	**ETAPA:**	**TIPO:**
(G) GENERAL (E) ESPECIFICO	(I) INTERNO (E) EXTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO (O) OPERACIONAL

8. FUENTES DE INFORMACIÓN

www.dane.gov.co - www.colombiacompra.gov.co - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – www.colombiacompra.gov.co/manuales – www.dnp.gov.co - https://colombiacompra.gov.co/proveedores/consulte-en-el-secop-i - https://www.rues.org.co/ - https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/ https://www.supervigilancia.gov.co/

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA:  ---------- **SIOMARA PARRA CAMACHO** secretaria de Tránsito y Transporte